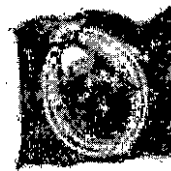
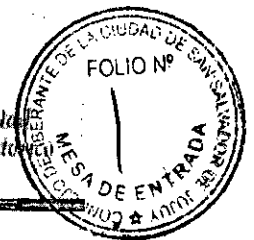




Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2026

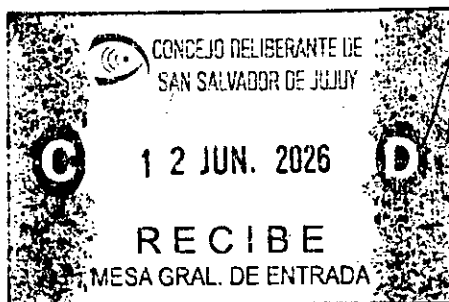
Al Presente del Consejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S _____ / _____ D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.



Handwritten signature and number: ASW:37

Handwritten signature of Dra. Anahi Paredes
Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Inicio Expte. N° 516-x-2026



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



PROYECTO DE ORDENANZA: CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INFRACTORES POR MALTRATO ANIMAL

VISTO:

Lo dispuesto por Ley Nacional N.º 14.346 de Protección Animal, Ley Provincial N.º 6293 "Régimen de Cuidado Responsable y Protección a los Animales de Compañía", la Constitución de la Provincia de Jujuy en su art. 71 y la necesidad de reglamentar y poner en funcionamiento. un registro que centralice los antecedentes de aquellas personas que hayan cometido actos de maltrato o crueldad hacia los animales y que hayan sido condenados en sede judicial o administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el maltrato animal y los actos de crueldad que dañan a los animales sintientes no sólo los afectan a ellos, sino que representan una vulneración a las normas básicas de convivencia.

Que un registro actualizado con datos verificados constituye una herramienta sumamente útil para la Autoridad Aplicación permitiéndole verificar la reincidencia y hacer cumplir las sanciones de inhabilitación para la tenencia de animales domésticos.

Que, asimismo, este registro funcionará como mecanismo de control preventivo para restringir la adopción de animales a personas con antecedentes de violencia, y para inhabilitar comercialmente a quienes cometan faltas o delitos y pretendan habilitar establecimientos vinculados al cuidado animal.

Que se garantiza las garantías de los vecinos de esta ciudad ya que la inscripción en el registro solo procederá ante resoluciones administrativas o condenas judiciales firmes.

Por todo lo expuesto anteriormente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: Creación y Objetivos

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el "Registro Municipal de Personas Sancionadas por Maltrato y/o Crueldad Animal" (RMPMCA).

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal y trabajará en coordinación con la Dirección de Habilitaciones comerciales y otras áreas que actualmente y a futuro tengan vinculación directa con el bienestar de los animales sintientes, asimismo coordinará acciones de control con las autoridades judiciales, policiales y administrativas correspondientes.

Artículo 3°.-El Registro tendrá como fines:

Evitar que personas con antecedentes de maltrato vuelvan a tener animales a su cargo.

Informar a centros de adopción municipales, fundaciones, veterinarias y refugios privados sobre la inhabilitación que pesa sobre los infractores para la adopción, compra, cría o tenencia de animales.

Coordinar con refugios, veterinarias y asociaciones civiles para cruzar datos antes de dar un animal en adopción.

CAPÍTULO II: De la Incorporación al Registro

Artículo 4°.- Quiénes integran el Registro: Serán incorporadas al Registro todas aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con:

- a) Condena firme en el marco de la Ley Nacional N° 14.346 (Maltrato Animal).
- b) Sanción o multa administrativa firme dictada por la Municipalidad por infracciones graves a las ordenanzas locales de tenencia responsable.
- c) Condena contravencional firme dictada por el Juzgado contravencional de la Provincia en el marco de la Ley Provincial N.º 5860-(modificada por Ley N.º 6050 Decreto-acuerdo N.º 287-MS/15; Ley N.º 6350)

Artículo 5º.- Datos a Registrar: El registro (que será de uso interno de la autoridad y de consulta restringida para entidades autorizadas) contendrá: Nombre y apellido, DNI, domicilio, detalle de la infracción o condena, y el plazo de la inhabilitación.

CAPÍTULO III: Procedimiento respecto de la inscripción de Sanciones e Inhabilitaciones

Artículo 6º. – Registro de Inhabilitación: se considera que toda persona incluida en el Registro, en virtud de condena o sanción administrativa firme se encuentra inhabilitada para:

La tenencia, guarda o custodia de cualquier tipo de animal doméstico o domesticado.

Ejercer profesiones, oficios o el comercio relacionado con animales (pet shops, peluquerías caninas, criaderos, etc.).

Artículo 7º.- Plazos: La permanencia en el registro y la inhabilitación durarán el tiempo que dicte la condena judicial, o en su defecto por vía administrativa.

CAPÍTULO IV: Articulación y Control


Artículo 8º.- Obligatoriedad de Consulta: Los centros de adopción municipales, así como las fundaciones y refugios privados que reciban subsidios o colaboren con el municipio, estarán obligados a consultar el Registro antes de entregar un animal en adopción. Asimismo, también deberá consultar el registro la Dirección de Habilitaciones.

comerciales cuando ingresen solicitudes para la habilitación de pet shops, peluquerías caninas, criaderos y cualquier comercio vinculado al trato con animales.

Artículo 9º.- Invitación a Veterinarias: Invítase al Colegio de Veterinarios y clínicas privadas a adherir al uso del registro para alertar sobre posibles situaciones de riesgo.

Artículo 10º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con otros municipios de la Provincia de Jujuy para unificar las bases de datos y crear un Registro Intermunicipal.

Artículo 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, Regístrese y Archívese.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy